



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidos de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00236

Asunto: Rechaza reposición

Advierte el Despacho que mediante providencia del 11 de marzo del presente año se declaró la incompetencia para continuar conociendo del presente asunto, y se dispuso la remisión inmediata del expediente ante el Juez Civil Municipal de Bogotá.

En la fecha, la parte actora presenta memorial de reposición en donde manifiesta al Juzgado que debe de reponerse la providencia comentada, y continuar conociendo del presente trámite verbal para la imposición de servidumbre de interconexión eléctrica; no obstante, el Despacho advierte que se deberá rechazar de plano el recurso de reposición aportado toda vez que de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso, la providencia mediante la cual el Juez declare su incompetencia para conocer de un proceso no admite recurso.

Advirtiéndose que, de ser el caso, será el Juez Civil Municipal de Bogotá quien se pronuncie acerca de la competencia para asumir conocimiento del asunto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 23 marzo 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c5799acdf4b4b1b38a655594014fe009583c616e342e6c03c0381e1ab9fbaa**
Documento generado en 22/03/2022 02:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>